



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-368-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de diciembre del año dos mil quince, con referencia **MI-008-021-15**, derivado de la revisión a las Liquidaciones Finales efectuadas en ese Ministerio por el período del uno de enero al treinta de junio del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos los siguientes: **a)** Comprobar que las Liquidaciones Finales se efectuaron de conformidad a lo establecido en la Ley No. 185, Código del Trabajo, Ley No. 476, Ley de Carrera Civil y de la Carrera Administrativa y Convenio Colectivo de Trabajo del MTI; **b)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Los cálculos y sus deducciones, correspondientes a cuarenta y nueve (49) liquidaciones finales realizadas por la División de Recursos Humanos en el período comprendido del uno de enero al treinta de junio del año dos mil quince, hasta por la suma de Seis Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Treinta córdobas con 53/100 (C\$6,382,230.53), se realizaron conforme lo dispuesto en la Ley No. 185, Código del Trabajo, Ley No. 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto No. 974, Ley Orgánica del Seguro Social, Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-368-16

pronunciamientos del Ministerio del Trabajo. Los cálculos fueron cotejados con los cuarenta y nueve (49) Comprobantes Únicos Contables emitidos para el pago de las liquidaciones finales, suministrados por la Dirección General Administrativa Financiera del MTI, mismos que contenían todos los documentos soporte. **2)** Los expedientes contenían el contrato de inicio en la institución, historial de vacaciones, asistencia digitalizada, jubilación y/o incapacidad, carta de renuncia o despido y la evidencia que los cálculos se efectuaron conforme a las disposiciones legales y normativas ya citadas. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, de fecha quince de diciembre del año dos mil quince, con referencia **MI-008-021-15**, derivado de la revisión a las Liquidaciones Finales, por el período del uno de enero al treinta de junio del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Tres (973) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior